

4

Habamos Abogado de la Ciudad de Murcia
y apoderado de esta le habia abex disquebo don
El procurador Los autos que a dha Ciudad se dan
de vuelta de la de Granada sobre la competen-
zia que tiene con el ecclesiastico sobre el
sitio de la feria y que para proseguir los necesi-
tita de algun caudal lo que participa a esta
ciudad para que se sirva librar el que pareciere
proporcionado para remediarse = y por la ciu-
dad entendida la proposicion de dho. Procura-
dor general = Hacedo que el mayor domo de pro-
prio entregue a dho. señor trescientos reales ve-
llon y lo que en adelante se necesitare lo libre
en dho. mayor domo de proprio como esta acordado
de ò en otra de las cosas de esta Ciudad que en vir-
tud de este decreto y justificacion de dho. Procura-
dor general se paxan en cuenta a dho. mayor do-
mo en la que diere de su cargo =

En este Ayuntamiento, Lo Luis fonses de Salas de In-
miel ess, del bize notario de esta Ciudad, Un
auto Proveydo p. el Sr. D. Bern. de el Castillo
y Melgar Juez Pesquisidor que se bala en ella
de orden del Real Consejo, por el qual se manda
se baze notario de esta Ciudad Junta en su Ayun-
tamiento para que mande exhibir las cuentas
originales de Alcabalas Zientos y tercias del año
de mill seiscientos y seis que fueron tomadas

=

